

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**Montevideo, **16 FEB 2017**

VISTO: la solicitud planteada por el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida transmisión se solicita en ocasión del segundo aniversario de la asunción al presente gobierno;

CONSIDERANDO: que conforme a lo establecido en la norma aludida en el Visto de la presente resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la transmisión simultánea solicitada por el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, para el día 1° de marzo de 2017, prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia